

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00183-00

En atención al informe que antecede, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se reconoce personería a la abogada XIMENA SALAZAR COBO, como apoderada de la demandada PRABYC INGENIEROS S.A.S, en los términos y para los efectos del mandato conferido en su momento.

SEGUNDO. De otro lado, y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene como notificada por conducta concluyente a la citada demandada, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el citado abogado. Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener el escrito de contestación de demanda allegado en su momento.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. De igual forma, téngase en cuenta que la parte demandante allegó escrito describiendo la contestación de demanda de la demandada en comento, al cual se dará trámite una vez integrada la relación jurídico procesal. (PDF 30).

CUARTO. No se tienen en cuenta las diligencias de notificación que glosan en PDF 25, teniendo en cuenta que los anexos solo informan de haberse remitido copia del escrito subsanatorio de la demanda.

QUINTO. Se requiere al extremo actor, a fin de que notifique la demanda a la accionada restante -PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS LOTE SAN MARTÍN administrado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.-. Lo anterior deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.